



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

Dip. Carlos Alberto Ramos Aragón

H. CONGRESO DEL ESTADO



479

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 11 de noviembre del 2014

LIC. JUAN ENRIQUE LIRA VASQUEZ
OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO
EDIFICIO

DIP. CARLOS ALBERTO RAMOS ARAGON, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la emisión de un **PUNTO DE ACUERDO, POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE A TRAVÉS DEL INSTITUTO ESTATAL DE PROTECCION CIVIL, IMPLEMENTE UN "PLAN ESTATAL PARA LA TEMPORADA INVERNAL 2014", PRIVILEGIANDO LA GESTION INTEGRAL DE RIESGOS, DONDE INVOLUCRE A LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCION CIVIL, CON LA FINALIDAD DE SALVAGUARDAR LA VIDA DE LA POBLACION MÁS VULNERABLE, ANTE LOS EFECTOS OCASIONADOS POR LOS FRENTES FRIOS Y HELADAS DE ESTA TEMPORADA.**

A efecto de que sea incluida en el orden del día de la próxima sesión. Solicitando que sea tratado con dispensa de trámites por urgencia por obvia resolución, con apego a lo dispuesto por los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 75 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

RECIBIDO
25 NOV 2014
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIUDADANA
DIP. CARLOS ALBERTO RAMOS ARAGON



ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA BASE

DIP. CARLOS A. RAMOS ARAGON

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
DIP. CARLOS ALBERTO RAMOS ARAGON
DISTRITO XI
SANTIAGO MINOTERA NACIONAL

RECIBIDO
11 NOV 2014
SAN RAYMUNDO JALPAN
CENTRO OAXACA



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
PODER LEGISLATIVO

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

Dip. Carlos Alberto Ramos Aragón

0003
H. CONGRESO DEL ESTADO



San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 11 de noviembre del 2014.

**CC. PRESIDENTE Y SECRETARIOS INTEGRANTES DE
LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

DIP. CARLOS ALBERTO RAMOS ARAGON, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo que establecen los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 67, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la emisión de un:

PUNTO DE ACUERDO

PUNTO DE ACUERDO, POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE A TRAVÉS DEL INSTITUTO ESTATAL DE PROTECCION CIVIL, IMPLEMENTE UN "PLAN ESTATAL PARA LA TEMPORADA INVERNAL 2014", PRIVILEGIANDO LA GESTION INTEGRAL DE RIESGOS, DONDE INVOLUCRE A LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCION CIVIL, CON LA FINALIDAD DE SALVAGUARDAR LA VIDA DE LA POBLACION MÁS VULNERABLE, ANTE LOS EFECTOS OCASIONADOS POR LOS FRENTES FRIOS Y HELADAS DE ESTA TEMPORADA.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

Dip. Carlos Alberto Ramos Aragón

H. CONGRESO DEL ESTADO



LXII LEGISLATURA

0004

Solicitando que sea tratado con dispensa de trámites por urgencia notoria y por obvia resolución, con apego a lo dispuesto por los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 75 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La fuerza de la naturaleza se manifiesta a través de fenómenos perturbadores tales como sismos, volcanes, ciclones tropicales, inundaciones, etc., que por la energía con que se desarrollan, el tamaño del área en que influyen y la frecuencia con que ocurren, pueden afectar gravemente los asentamientos humanos. México, y particularmente el estado de Oaxaca, se encuentran sujeto a una amplia variedad de fenómenos naturales con alto potencial destructivo, lo cual, combinado con altas concentraciones poblacionales, en las que se tienen elevados grados de vulnerabilidad física y social, propician un gran riesgo de desastre.

La exposición a estos fenómenos, los asentamientos humanos en zonas de peligro, el escaso ordenamiento del territorio, la vulnerabilidad física de la infraestructura expuesta, aunado a la fragilidad social de amplios sectores de la sociedad, provocan pérdidas materiales y humanas así como un alto costo social y económico para el estado.

De acuerdo a datos del Instituto Estatal de Protección Civil, en Oaxaca se presentan 30 de 32 fenómenos perturbadores, siendo el vulcanismo y el lahar (conjunto de piedras volcánicas) los únicos que no se presentan.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

Dip. Carlos Alberto Ramos Aragón

H. CONGRESO DEL ESTADO



LXII LEGISLATURA

0005

Los fenómenos perturbadores, también llamados agentes destructivos, están clasificados de carácter geológico, **hidrometeorológico**, químico – tecnológico, sanitario - ecológico y socio – organizativo; mismos que pueden producir riesgo, emergencia o desastre.

Dentro de los fenómenos hidrometeorológicos, se encuentran los huracanes, inundaciones pluviales, tormentas de nieve, granizo, polvo, electricidad, **heladas**, sequías, **ondas gélidas** y cálidas, y tornados.

De acuerdo al Servicio Meteorológico Nacional, la temporada de frentes fríos abarca del 20 de septiembre al 15 de mayo de cada año (Otoño, Invierno y Primavera), siendo que se encuentran pronosticados para el periodo Septiembre/2014 – Mayo/2015, **55 frentes fríos** (con un intervalo de incertidumbre del 15%, es decir entre 47 y 63), cantidad semejante al promedio histórico 2000-2013 registrado de 51 sistemas frontales. No obstante para el primer trimestre de septiembre a noviembre se espera un ingreso de 16 sistemas frontales, cifra ligeramente superior al promedio histórico de 14 sistemas para el mismo periodo.

Un frente frío es una zona de transición entre el aire cálido y el frío, donde éste se mueve sobre el área previamente ocupada por el cálido. Por lo general, al paso de los frentes fríos se asocian lluvias y descenso de temperatura en la región de nubes de gran desarrollo vertical. En México la mayoría de la precipitación de invierno se debe al paso de frentes fríos que se forman por el desplazamiento de masas de aire provenientes de latitudes medias, que pueden causar eventos de "norte" sobre el Golfo de México.

Por su ubicación geográfica, **Oaxaca cuenta con 138 municipios de mayor riesgo** de sufrir los efectos de heladas y ondas gélidas, ya que se encuentran ubicados por encima de los dos mil metros sobre el nivel del mar, de los cuales 84 corresponden a



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

Dip. Carlos Alberto Ramos Aragón

H. CONGRESO DEL ESTADO



LXII LEGISLATURA

0006

la Mixteca, 19 a la Sierra Sur, 19 a la Sierra Norte, 9 a Valles Centrales, 6 a la Cañada y 1 a la Costa.

Ante este pronóstico, el Instituto Estatal de Protección Civil de Oaxaca ha emitido diversas recomendaciones para evitar ser afectados por dichos frentes fríos, sin embargo no pudieran ser suficientes para disminuir los efectos negativos de tales fenómenos naturales perturbadores.

En efecto, dentro del marco normativo nacional, **se entiende a la Protección Civil**, como la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, **planes**, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, y **privilegiando la Gestión Integral de Riesgos** y la Continuidad de Operaciones, se apliquen **las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida**, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente.

Por su parte, se entiende por **Gestión Integral de Riesgos**, al conjunto de acciones encaminadas a **la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos**, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra a los tres niveles de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad. Involucra las etapas de: **identificación de los riesgos**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

Dip. Carlos Alberto Ramos Aragón

H. CONGRESO DEL ESTADO



LXII LEGISLATURA

0007

y/o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción.

De acuerdo a la Ley de Protección Civil para el Estado de Oaxaca, el Sistema Estatal de Protección Civil, es el conjunto de estructuras, acciones, métodos y procedimientos que efectúan coordinadamente las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, entre sí y con las de la Federación, así como con las organizaciones civiles. Forma parte del Sistema Nacional, y tiene por objeto proteger a la población ante la eventualidad de un desastre provocado por agentes perturbadores de origen natural o por la actividad humana, **mediante acciones que eviten o reduzcan la pérdida de vidas humanas**, la afectación de servicios estratégicos y planta productiva, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza, en todo el territorio estatal.

En ese sentido, dicho ordenamiento establece que las actividades y programas de protección civil son de carácter obligatorio para autoridades estatales y municipales, organizaciones, dependencias e instituciones estatales del sector público, privado, social y en general para los habitantes del Estado de Oaxaca y en los términos de las normas federales aplicables, para los servidores de la administración pública federal radicados en el Estado.

De conformidad con el artículo 14 fracción II del citado ordenamiento local, el Instituto Estatal de Protección Civil, es parte del Sistema Estatal de Protección Civil; siendo que de conformidad con los artículos 43 y 44, el Instituto Estatal de Protección Civil, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, y tiene a su cargo la organización, coordinación y operación del Sistema Estatal; sus acciones se apoyarán en la presente Ley, su Reglamento y demás normas aplicables; siendo un órgano con ámbito competencial en toda la entidad con facultades normativas, ejecutivas y de coordinación en materia de protección civil.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

Dip. Carlos Alberto Ramos Aragón

H. CONGRESO DEL ESTADO



LXII LEGISLATURA

Por su parte, el artículo 46 de la ley estatal de la materia, señala que para la atención de sus obligaciones, el Instituto Estatal de Protección Civil tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones: proponer políticas, bases y lineamientos para la elaboración y el desarrollo de planes y programas regionales, municipales, internos y específicos de protección civil; desarrollar y actualizar los manuales operativos ante fenómenos destructivos, o de riesgo de diverso origen, en términos de los Programas Nacional y Estatal; crear instancias, mecanismos, instrumentos y procedimientos de carácter técnico, operativo, de servicios y logística que permitan prevenir y atender la eventualidad de una emergencia o desastre; instrumentar y en su caso operar redes de detección, monitoreo, pronóstico y medición de riesgos, en coordinación con las dependencias responsables; difundir, mediante los medios idóneos, a las autoridades correspondientes y a la población en general, avisos y boletines informativos en casos de emergencia o desastre; establecer los planes y programas básicos de atención, auxilio y apoyo al restablecimiento de la normalidad, frente a los desastres provocados por los diferentes tipos de agentes perturbadores; coordinar y regular, la instalación de refugios temporales o albergues para brindar protección y bienestar a las personas que no tienen posibilidades inmediatas de acceso a una habitación apropiada en caso de alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre.

En ese sentido, es importante que el Gobierno del Estado de Oaxaca, a través del Instituto Estatal de Protección Civil, **IMPLEMENTE UN "PLAN ESTATAL PARA LA TEMPORADA INVERNAL 2014", PRIVILEGIANDO LA GESTION INTEGRAL DE RIESGOS, DONDE INVOLUCRE A LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCION CIVIL, CON LA FINALIDAD DE SALVAGUARDAR LA VIDA DE LA POBLACION MÁS VULNERABLE, ANTE LOS EFECTOS OCASIONADOS POR LOS FRENTE FRIOS Y HELADAS DE ESTA TEMPORADA;** en donde se establezcan las acciones de prevención y atención tales como:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

“2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ”

Dip. Carlos Alberto Ramos Aragón

H. CONGRESO DEL ESTADO



LXII LEGISLATURA

0009

- Se identifique los municipios que por su situación geográfica puedan ser más vulnerables de los efectos de las ondas gélidas y heladas.
- Se cuente con un fondo estatal para la atención inmediata de emergencias.
- Se implementen refugios temporales y comedores comunitarios en las zonas de mayor riesgo.
- Se cuente con un Censo de la población en situación de calle e indigentes, así como identificar los sitios donde acostumbran acudir o pernoctar.
- Se emitan boletines de alerta, principalmente a los municipios considerados de alto riesgo.
- Se cuente con insumos necesarios para la alimentación y abrigo inmediato de la población afectada.
- Se cuente con un programa de recorridos terrestres para identificar y canalizar a las personas en situación de calle e indigentes, a los refugios temporales, comedores comunitarios o centros de salud, para su atención
- Se coordinen acciones preventivas con el Sector Salud para minimizar la transmisión de la Influenza Estacional, así como el Virus de la Influenza Tipo A, y A-H1N1.
- En general, se prevean y se cuenten con los recursos humanos, materiales, médicos, tecnológicos, infraestructura y económicos necesarios para alcanzar los objetivos de salvaguardar la vida de la población vulnerable ante la temporada invernal 2014.

Por lo anteriormente, expuesto y fundado compañeras y compañeros Diputados, me permito someter a su consideración el siguiente:



UUIU

H. CONGRESO DEL ESTADO

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

Dip. Carlos Alberto Ramos Aragón



LXII LEGISLATURA

Gobierno Constitucional del Estado de Oaxaca Poder Legislativo

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE A TRAVÉS DEL INSTITUTO ESTATAL DE PROTECCION CIVIL, IMPLEMENTE UN "PLAN ESTATAL PARA LA TEMPORADA INVERNAL 2014", PRIVILEGIANDO LA GESTION INTEGRAL DE RIESGOS, DONDE INVOLUCRE A LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCION CIVIL, CON LA FINALIDAD DE SALVAGUARDAR LA VIDA DE LA POBLACION MÁS VULNERABLE, ANTE LOS EFECTOS OCASIONADOS POR LOS FRENTE FRÍOS Y HELADAS DE ESTA TEMPORADA..

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

Remítase el presente Punto de Acuerdo al C. Lic. Gabino Cué Monteagudo, Gobernador Constitucional del Estado para los efectos legales a que haya lugar.



ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
DIP. CARLOS ALBERTO RAMOS ARAGON
DISTRITO XI
SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL

[Firma manuscrita]

DIP. CARLOS ALBERTO RAMOS ARAGON